

FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO DE GALICIA

# IPS-04-01: INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACION DE PRODUCTOS O SERVICIOS FINANCIADOS CON FONDOS PÚBLICOS

Instrucciones internas para la contratación derivada de programas financiados con Fondos Públicos, en los que en función de la financiación recibida deba aplicarse de forma similar la normativa de contratación pública.

IPS-04-01 ED.0	18/07/2018
Resp. Calidad e IDI	Director General

## PREÁMBULO

El Instituto Tecnológico de Galicia (en adelante ITG), fundación privada sin ánimo de lucro, fue constituida en 1991 por los Colegios Oficiales de Arquitectos, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos e Ingenieros Industriales de Galicia, y declarada de interés gallego por la Xunta de Galicia en orden de 18 de junio de 1991.

Además de los tres miembros fundadores, forman parte del Patronato de la Fundación el Colegio Oficial de Ingenieros de Minas, el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Galicia, el Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos de Galicia, la Confederación de Empresarios de Galicia, los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades de A Coruña, Santiago de Compostela y Vigo, y la Xunta de Galicia.

Desde el punto de vista de su rol en Sistema Nacional de Ciencia – Tecnología - Empresa, ITG está reconocido, con el número 115 de Registro, como Centro Tecnológico por el Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España; ITG cuenta, además, con una Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), inscrita con el número 153 en el Registro de OTRIS dependiente del mismo ministerio

La Fundación tiene como fin primordial, y sobre todo en Galicia, el de contribuir eficazmente al progreso tecnológico en todas sus manifestaciones así como contribuir eficazmente a la generación de conocimiento tecnológico y a su aplicación para el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad competitiva de empresas, profesionales y organizaciones, abarcando, de modo no limitativo, las actividades correspondientes a la investigación, la formación de técnicos, la colaboración con la Administración Pública en materia tecnológica, el desarrollo de la tecnología, la divulgación de los avances tecnológicos, la prestación de servicios a la Administración Pública, así como a los sectores privados de la industria, el comercio y los servicios y, en general, su participación con otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, docentes o mercantiles, en todo lo referente al estudio, la investigación o aplicación de la tecnología y su regulación, así como la realización de todas aquellas otras actividades que están relacionadas o sean necesarias o convenientes para la consecución de los fines fundacionales.

En particular, la Fundación perseguirá el cumplimiento de dichos fines mediante el ejercicio de actividades tales como:

- a) La realización de proyectos de investigación fundamental o industrial, desarrollo e innovación tecnológica propios o en cooperación con profesionales, empresas y organizaciones, y con Universidades y Centros públicos de investigación u otras entidades, con el objetivo de generar y difundir conocimiento tecnológico.
- b) La realización de proyectos de I+D+i contratados directamente por empresas u otras entidades de naturaleza jurídico-privada, que permitan maximizar la aplicación del conocimiento generado por la Fundación.
- c) La prestación de servicios de asesoramiento tecnológico que no se hallen estandarizados tales como diagnósticos tecnológicos, estudios de viabilidad técnica, y otros de similares características.
- d) La atención de las necesidades tecnológicas de profesionales, empresas y organizaciones, prestando servicios de asistencia técnica especializada, vigilancia y prospectiva tecnológica, así

como difusión de información y otros servicios análogos vinculados a la gestión del conocimiento, la tecnología y la innovación.

- e) La colaboración en la transferencia de resultados de investigación entre organismos públicos y privados de investigación y las empresas y profesionales.
- f) El fomento y desarrollo de la investigación cooperativa entre empresas y organizaciones.
- g) La transferencia de tecnología al sector empresarial.
- h) El impulso a la generación y creación de empresas de base tecnológica y su consolidación en el mercado.
- i) La difusión de información, conocimiento, oportunidades tecnológicas y buenas prácticas de interés para la mejora de la competitividad empresarial.
- j) Cualesquiera otras actividades cuyos resultados sean mejorar el conocimiento tecnológico y, a través de su aplicación, el nivel tecnológico y competitivo de empresas, profesionales y organizaciones, y puedan contribuir de esta manera al incremento de la calidad de vida, al desarrollo sostenible y a la mejora del bienestar económico y social."

Si bien ITG no tiene consideración de poder adjudicador, a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, y no está sometida al ámbito de aplicación de dicha norma, mediante las presentes instrucciones se da cumplimiento a las condiciones establecidas en las normas que regulan determinados programas y contratos financiados y/o cofinanciados con cargo a fondos públicos en los que en función de la financiación recibida deba aplicarse de forma similar la normativa de contratación pública. El objeto de las presentes instrucciones es asegurar, en los procesos de contratación de ITG en el marco de los referidos contratos o programas el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad y transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad de trato y no discriminación que rigen la contratación pública.

## IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO DE GALICIA

POLÍGONO DE PO.CO.MA.CO. TERCERA AVENIDA, Nº 16-1º.

A CORUÑA 15011

[www.itg.es](http://www.itg.es)

Perfil del contratante: accesible desde [www.itg.es](http://www.itg.es)

### 1. AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente normativa se enmarca dentro de las contrataciones que realice ITG en materia de obras, suministros y servicios concordantes con la Ley 9/2017 en los que en función de la financiación recibida, deba aplicarse de forma similar la normativa de contratación pública, en concreto el programa SUDOE.

### 2. PRINCIPIOS GENERALES

Estas Instrucciones tienen por objeto regular, los procedimientos de contratación que lleve a cabo ITG, a fin de garantizar que la contratación derivada de programas o proyectos financiados con fondos públicos en los que en función de la financiación recibida deba aplicarse de forma similar la normativa de contratación pública., se ajuste a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. El resto de contrataciones realizadas por ITG dentro del

marco del derecho privado se ajustarán a lo establecido en el PS-04 Gestión de compras y subcontrataciones y el PS-05 Evaluación de proveedores.

## 2.1 PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA

ITG dará a los contratos que pretenda celebrar la suficiente difusión para que cualquier interesado pueda concurrir, favoreciendo su participación. El medio de publicidad que haya de utilizarse se determinará en cada caso atendiendo a la cuantía del contrato, su objeto, ámbito geográfico del mismo, características y circunstancias del sector.

Todos los contratos que celebre ITG, salvo los que conforme a estas instrucciones se califiquen como menores, se incluirán en un anuncio de licitación que figurará en el perfil de contratante o apartado similar de su página web.

El anuncio de licitación, que expresará de forma clara y precisa el plazo máximo para presentar las ofertas, deberá como mínimo contener las siguientes menciones:

- Descripción de las características esenciales del contrato e importe máximo de licitación.
- Plazo de presentación de las ofertas y de las restantes fases del procedimiento.
- Método y criterios de adjudicación.
- Invitación a ponerse en contacto con la entidad contratante.

No estarán sujetos a publicidad los siguientes contratos:

- a) Cuando, objetivamente, sean incompatibles con los principios de publicidad y concurrencia.
- b) Cuando, tras haberse seguido un previo procedimiento de contratación no se hubiese presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no hubiesen sido adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente.
- c) Cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.
- d) Cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles, demande una pronta ejecución del contrato.
- e) Cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad de ITG o la legislación vigente.
- f) Cuando, en los contratos de suministro, se trate de la adquisición en mercados organizados o bolsas de materias primas de suministros que coticen en los mismos o bien de un suministro concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales, o con los administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.
- g) Cuando el contrato de servicio en cuestión sea la consecuencia de un concurso de ideas y, con arreglo a su convocatoria, deba adjudicarse al ganador.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique alguno de los supuestos de exclusión de publicidad antes relacionados y se refieran a obras de importe superior a 40.000 euros o servicios o suministros de importe superior a 15.000 euros, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

## 2.2 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

La observancia de este principio se traducirá en:

- La posibilidad de conocimiento previo por todos los participantes de las normas aplicables al contrato que se pretende adjudicar, así como de la certeza de que las mismas son aplicadas de igual forma a todas las empresas.
- La fijación de plazos adecuados. Los plazos concedidos para presentar ofertas deberán ser suficientes para permitir a las empresas realizar una evaluación adecuada y formular sus propuestas.
- La fijación precisa y previa de los criterios objetivos aplicables para la valoración de ofertas y la adjudicación del contrato, sin que puedan tenerse en cuenta las características o experiencia de la empresa o los medios que deban emplearse para la ejecución del contrato. Para la valoración de las proposiciones deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad o el coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes.
- La determinación clara y previa del órgano al que le corresponde adjudicar el contrato.

### 2.3 PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD

La observancia de este principio se traducirá en lo siguiente:

- ITG no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan declarado confidencial a no ser que sea expresamente requerido para ello en virtud de resolución judicial o administrativa. La confidencialidad afecta en particular a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.
- Por su parte el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiera dado el referido carácter en el contrato o, que por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal.

### 2.4 PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Estos principios comportan la observancia de las siguientes exigencias:

- La descripción no discriminatoria del objeto del contrato. La descripción no debe hacer referencia a una fabricación o procedencia determinada ni referirse a una marca, patente, tipo, origen o producción determinados, salvo si una referencia de este tipo se justifica por el objeto del contrato y va acompañada de la mención "o equivalente".
- La igualdad de acceso para los operadores económicos de todos los Estados miembros de la Unión Europea. ITG no deberá imponer ninguna condición que suponga una discriminación directa o indirecta frente a los licitadores, como por ejemplo, la obligación de que las empresas interesadas en el proyecto estén establecidas en el territorio del mismo Estado miembro o de la misma región de la entidad adjudicadora.
- El reconocimiento mutuo de títulos, certificados y otros diplomas. Si se exige a los licitadores la presentación de certificados, títulos u otro tipo de documentación justificativa, los documentos procedentes de otros Estados miembros de la Unión Europea que ofrezcan garantías equivalentes a los obtenidos en España deberán aceptarse.
- La prohibición de facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda proporcionar ventajas a determinados licitadores respecto del resto.

### 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación del Instituto Tecnológico de Galicia se conforma por su Director General, en virtud del poder otorgado por el Patronato de ITG el 16 de enero de 2015.

La tramitación del Expediente de Contratación corresponderá al Responsable del Area en la que se presente la necesidad de contratación.

La autorización del pago corresponderá al órgano que la tenga atribuida, en virtud de los correspondientes poderes de representación, generales o singulares.

### 4. NATURALEZA DE LOS CONTRATOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los contratos que celebre ITG en base a las presentes instrucciones tendrán siempre la consideración de contratos de Derecho Privado. El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de dichos contratos privados, siempre que no tengan el carácter de contratos subvencionados armonizados, corresponderá al orden jurisdiccional civil.

### 5. TIPOS DE CONTRATOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Los tipos de contratos aparecen definidos en la LCSP en sus artículos 13 (contrato de obras); 16 (contrato de suministros), 17 (contrato de servicios) y 18 (contratos mixtos).

#### 3.1 PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Las contrataciones a realizar por ITG dentro del marco de las presentes instrucciones se dividen en dos tipos de procedimientos de contratación:

- a) Contratos menores con importe inferior a 2.500 euros
- b) Contrato menor con importes comprendidos:
  - a. Obras por importe entre 2.501 y 40.000 euros
  - b. Servicios o suministros por importe entre 2.501 y 15.000 euros
- c) Contratos a adjudicar por procedimiento general.
  - a. Obras con importes superiores a los 40.000 euros
  - b. Servicios y suministros con importes superiores a los 15.000 euros
- d) Contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada, según artículo 23 de la Ley 9/2017, los cuales serán tramitados por procedimiento general con aplicación de las especialidades legales previstas para los contratos sujetos a regulación armornizada

NIVEL DE CONTRATACION	VALOR ESTIMADO	PROCEDIMIENTO
Contrato menor	Importes iguales o inferiores a los 2.500 euros	ADJUDICACIÓN DIRECTA. Formalización de contrato vía factura.
Contrato menor	Obras por importe inferior a 40.000 euros Servicios o suministros por importe inferior a 15.000 euros	ADJUDICACIÓN DIRECTA CON PETICIÓN DE AL MENOS 3 OFERTAS
Contratos a adjudicar por procedimiento general	Obras con importes superiores a los 40.000 euros Servicios y Suministros con importes superiores a los 15.000 euros	PUBLICIDAD, ESTABLECIMIENTO DE PLIEGOS

Contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada	Obras 5.548.000 euros Servicios 221.000 euros Suministros 221.000 euros de los previstos en el art. 23 LCSP	PUBLICIDAD, ESTABLECIMIENTO DE PLIEGOS
--	--	--

Las cuantías referenciadas se entienden sin IVA.

### 3.1.1 TRAMITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES INFERIORES O IGUALES A 2.500 EUROS

Los contratos menores no podrán tener una duración superior al año ni ser objeto de prórrogas.

Para la contratación, ITG deberá contar con el informe de contratación motivando la necesidad del contrato. Se deberá además justificar que no se está alterando, en ningún caso, el objeto del contrato y que el contratista no ha suscrito más contratos menores de similar objeto que el individual o conjuntamente, en el año anterior al contrato en cuestión, que superen los 2.500 euros. Este informe deberá ser aprobado por el Órgano Contratante.

Los contratos menores correspondientes a estas cuantías podrán ser publicados al menos trimestralmente en el perfil del contratante de la web de ITG y podrán contar con presupuestos u ofertas de al menos tres candidatos. En este caso el área contratante deberá especificarlo en el informe de contratación

La formalización del contrato se realizará mediante factura y siempre que sea posible con contrato celebrado entre las partes.

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria.

### 3.1.2 TRAMITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES CON IMPORTES SUPERIORES A 2.500 EUROS

Contrato menor con importes comprendidos:

- a. Obras por importe entre 2.501 y 40.000 euros
- b. Servicios o suministros por importe entre 2.501 y 15.000 euros

Los contratos menores incluidos en esta categoría no podrán tener una duración superior al año ni ser objeto de prórrogas.

Para la contratación ITG deberá contar con el informe de contratación motivando la necesidad del contrato. Se deberá además justificar que no se está alterando, en ningún caso, el objeto del contrato y que el contratista no ha suscrito más contratos menores de similar objeto que el individual o conjuntamente, en el año anterior al contrato en cuestión, que superen las cantidades máximas arriba referenciadas. Este informe deberá ser aprobado el Órgano contratante.

Los contratos menores deberán ser publicados al menos trimestralmente en el perfil del contratante de la web de ITG. Todo contrato menor deberá contar con presupuestos u ofertas de al menos tres candidatos.

La formalización de contrato se realizará mediante documento privado entre ITG y la entidad contratista.

Los contratos menores podrán adjudicarse a cualquier empresario o persona física con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria.

---

## CONTRATOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO GENERAL

En el caso de procedimientos generales, la contratación se iniciará con el informe de motivación de la necesidad elaborado por el área contratante. El informe deberá hacer referencia a la totalidad del contrato. Este informe deberá acompañarse por el las condiciones técnico administrativas necesarias que deberán ser elaboradas por el área o departamento que tenga la necesidad de la compra.

El informe de motivación de la necesidad deberá contener:

- a) La necesidad a la que se pretende dar satisfacción y, en su caso, su relación con los proyectos o contratos bajo los que se encuentre enmarcada la necesidad de compra (por ejemplo: referencia al proyecto al que corresponden la contratación y que es objeto de fondos públicos).
- b) La elección del procedimiento de licitación: menor o abierto
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional y económica, y los criterios que se seguirán para la adjudicación.
- d) El valor estimado del contrato
- e) El presupuesto base de licitación
- f) El plazo de ejecución estimado

Este informe deberá ser aprobado por la Dirección General (órgano contratante).

Los contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada se tramitarán por el procedimiento general, debiendo cumplir los pliegos a aprobar las especialidades procedimentales que para este tipo de contratos prevean en cada momento las disposiciones legales vigentes.

---

## PLIEGO DE CLÁUSULAS

Los pliegos incluirán los criterios de solvencia y adjudicación, incluyendo las consideraciones sociales, laborales y ambientales que vayan a ser tenidas en cuenta como criterio de solvencia o adjudicación.

Los pliegos deberán ser aprobados por la Dirección General (órgano contratante). ITG podrá elaborar pliegos modelo para contratos de naturaleza similar.

---

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El área contratante deberá elaborar el pliego de prescripciones técnicas que vayan a regir la realización del contrato, y definan la calidad y las condiciones sociales y ambientales necesarias.

Las prescripciones técnicas se formularán de una de las siguientes formas:

- A) En términos de rendimiento o exigencia funcional, siempre que los parámetros sean lo suficientemente precisos para permitir a los licitadores identificar el objeto del contrato y al órgano contratante adjudicar el mismo
- B) Haciendo referencia a especificaciones técnicas nacionales que incorporen especificaciones europeas, evaluaciones técnicas europeas, especificaciones técnicas comunes, normas internacionales, referencias técnicas elaborados por organismos europeos de normalización, o en defecto de los anteriores, normas nacionales, documentos de idoneidad técnica nacionales o a especificaciones técnicas nacionales en materia de proyecto, cálculo y ejecución de obras y de uso de suministros, acompañando siempre la referencia a “o equivalente”.

- C) En términos de rendimiento o exigencias funcionales según lo mencionado en la letra a), haciendo referencia, como medio de presunción de conformidad con estos requisitos de rendimiento o exigencias funcionales, a las especificaciones técnicas mencionadas en la letra b)
- D) Haciendo referencia a especificaciones técnicas mencionadas en la letra b) para determinadas características, y mediante referencia al rendimiento o exigencias funcionales mencionados en la letra a) para otras características.

En general las prescripciones técnicas no harán referencia a una fabricación o procedencia determinada, a un procedimiento que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario concreto, o a marcas y patentes o tipos. Esta referencia solo se autorizará por el órgano contratante en el caso de que no sea posible hacer una descripción precisa del objeto o servicio en cuestión, en cuyo caso deberá ir acompañado de “o equivalente”.

---

## PUBLICACIÓN

Las licitaciones deberán ser publicadas en el perfil del contratante de ITG o apartado similar de la web de ITG.

Contenido del Perfil de contratante.

El perfil del contratante incluirá para cada contrato:

- a) Anuncio de licitación
  - a. Nombre, dirección, teléfono, mail de contacto de ITG o del servicio del que se pueda obtener información, en caso de ser diferente y dirección de internet del órgano contratante
  - b. Dirección electrónica o de internet en la que esté disponible la información para la contratación, con acceso libre, directo y gratuito, o indicación sobre el modo de acceso a los pliegos
  - c. Código NUT de la entrega de la obra o de los servicios y suministros; si es de aplicación
  - d. Información sobre si el contrato está financiado con fondos de la UE.
  - e. Descripción de la licitación, naturaleza y alcance. Si el contrato se divide en lotes, la información se facilitará para cada lote
  - f. Valor estimado del contrato (en su caso indicado por lotes)
  - g. Admisión o no de variantes y mejoras
  - h. En el caso de que el contrato se divida en lotes, indicación de la posibilidad de acudir a uno, varios o todos los lotes.
  - i. Criterios de adjudicación
  - j. Plazo para la presentación de ofertas (salvo situaciones de emergencia justificadas el plazo de presentación, no podrá ser inferior a 15 días).
  - k. Plazo para la ejecución del contrato
  - l. Dirección a la que deben transmitirse las ofertas
  - m. En el caso de que el contrato se divida en lotes, indicación de la posibilidad de acudir a uno, varios o todos los lotes.
- b) Anuncio de adjudicación/formalización
  - a. Nombre, dirección, teléfono, mail de contacto de ITG o del servicio del que se pueda obtener información, en caso de ser diferente y dirección de internet del órgano contratante
  - b. Información sobre si el contrato está financiado con fondos de la UE.

- c. Descripción de la licitación, naturaleza y alcance. Si existen lotes, esta información se dará para cada lote, indicación de posibles variantes y mejoras.
- d. Código NUT de la entrega de la obra o de los servicios y suministros; si es de aplicación.
- e. Tipo de procedimiento (menor inferior a 2.500, superior a 2.500, general, armonizado)
- f. Criterios de adjudicación
- g. Fecha de adjudicación
- h. Nº de ofertas recibidas.
- i. Identificación de cada licitador: nombre, NIF, teléfono, direcciones electrónicas y si es pyme.
- j. Valor de las ofertas recibidas.
- k. Resultado de la adjudicación
- l. Nombre y dirección del órgano responsable de procedimientos de recurso y mediación.
- m. Fecha

En el caso de que el contrato se divida en lotes, indicación de la posibilidad de acudir a uno, varios o todos los lotes.

---

#### APERTURA DE OFERTAS Y SUBSANACIÓN DE ERRORES

Las ofertas y solicitudes de participación serán secretas y se arbitrarán los medios para que tengan tal carácter.

La apertura de las ofertas se efectuará en unidad de acto, dejando constancia de dicho acto en un Acta en la que se consignarán los siguientes datos:

- a) Identidad del participante (nombre y apellidos o denominación social)
- b) Fecha de recepción de la oferta
- c) Oferta económica efectuada por el participante
- d) Identificación básica de la documentación técnica aportada
- e) En su caso, otros datos de interés atendido el objeto y requisitos establecidos en relación con el procedimiento de contratación.

El área contratante será el órgano encargado de examinar las ofertas recibidas y valorarlas. Tras la valoración el área contratante emitirá un informe de adjudicación que será elevado al órgano contratante junto con las proposiciones recibidas, ordenando las mismas de forma decreciente, siendo el Órgano de Contratación, el encargado de la adjudicación a propuesta del área contratante.

---

#### ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación a la vista de la propuesta del área contratante, resolverá sobre la adjudicación del contrato basándose en la mejor relación calidad-precio, pudiendo apartarse de la propuesta de adjudicación motivando debidamente su decisión. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

Independientemente del nivel de contratación, la adjudicación del contrato atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos, así como en lo referente al carácter anormalmente bajo o temerario de una oferta económica.

El plazo para la adjudicación no podrá superar tres meses, a contar desde la fecha de finalización de presentación de ofertas a quien presente la oferta más ventajosa atendiendo a criterios vinculados al objeto del contrato y que deberán haber sido detallados en los Pliegos.

Si transcurrido dicho plazo máximo, no se ha dictado resolución alguna, los licitadores tendrán derecho a retirar su oferta y dar por concluido el procedimiento sin derecho a indemnización alguna. ITG se reserva el derecho de poner fin al procedimiento de contratación con anterioridad a la formalización de forma motivada sin que los licitadores tengan derecho a indemnización alguna.

---

#### RENUNCIA AL CONTRATO Y DESISTIMIENTO

ITG podrá renunciar motivadamente a la celebración de un contrato en cualquier momento anterior a la adjudicación, notificando la renuncia o desistimiento, sin que los licitadores tengan derecho a indemnización alguna.

#### FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

CONTRATOS MENORES INFERIORES O IGUALES A 2.500 EUROS	La formalización del contrato se realizará mediante factura, y si fuera posible con la celebración de contrato privado.
CONTRATOS MENOS CON IMPORTES SUPERIORES A 2.500 EUROS	La formalización del contrato se realizará a través de contrato privado entre ITG y la entidad contratista
CONTRATOS ADJUDICADOS POR PROCEDIMIENTO GENERAL	La formalización del contrato se realizará a través de contrato privado entre ITG y la entidad contratista

La formalización del contrato tendrá lugar en el plazo máximo de 30 días naturales. Los contratos se formalizarán en documento privado, pudiendo en su caso formalizarse en escritura pública por mutuo acuerdo.

El contrato deberá incluir las siguientes menciones:

La identificación de las partes.

- La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- La definición del objeto del contrato.
- Referencia a la legislación aplicable al contrato.
- La enumeración de los documentos que integran el contrato.
- El precio cierto, o el modo de determinarlo.
- La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.

- Las condiciones de pago.
- Los supuestos en que procede la resolución.
- El programa con cargo al que se abonará el precio.
- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.

La formalización deberá publicarse en el perfil del contratante de ITG, con el contenido establecido en el apartado correspondiente a publicidad.

## INFORMACIÓN ADICIONAL

Las presentes Instrucciones estarán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y publicarse en la página Web [www.itg.es](http://www.itg.es).

La entrada en vigor de las presentes Instrucciones será el día siguiente a su publicación en la página web de ITG.

Cómputo de los plazos: Los plazos establecidos en las presentes Instrucciones se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la misma, se indique, expresamente, que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Impuesto sobre el Valor Añadido: En los importes establecidos en las presentes Instrucciones se entenderá excluido el Impuesto de Valor Añadido, salvo que en los mismos se indique expresamente lo contrario.

## INFORMACIÓN RELACIONADA

CODIGO DEL DOCUMENTO	DESCRIPCION
F-IPS-04-01-01	Informe de necesidad y aprobación del gasto contrato menor
F-IPS-04-01-02	Informe de necesidad y aprobación del gasto procedimiento general
F-IPS-04-01-03	Informe de adjudicación
F-IPS-04-01-04	Anuncio de licitación
F-IPS-04-01-05	Anuncio de adjudicación/formalización
F-IPS-04-01-06	Proposición económica
F-IPS-04-01-07	Declaración responsable